

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 13 ABR 2015

EX. N° 638 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N°241 de 17 de Febrero de 2015, se llamó a propuesta pública para la “ADQUISICIÓN DE CALZADO DE VESTIR MASCULINO Y FEMENINO PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA AÑO 2015 -2016”, adquisición Mercado Público ID 2460-54-LP15.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 9 de Marzo de 2015.-

3.- El Memorándum N° 6.216 de 19 de Marzo de 2015, de la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa COMERCIAL ECCSA S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de la oferta, documento que forma parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°028-2015 de 19 de Marzo de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°436 adoptado en Sesión Ordinaria N°97 de 31 de Marzo de 2015, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa COMERCIAL ECCSA S.A., RUT. N° 83.382.700-6, para la “ADQUISICIÓN DE CALZADO DE VESTIR MASCULINO Y FEMENINO PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA AÑO 2015 -2016”.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N° 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- El valor neto a pagar por la Municipalidad por cada par de zapatos para cada temporada será de \$67.455.- que serán dos anuales: Otoño/Invierno y temporada Primavera/Verano, el que será reajustado anualmente conforme a la variación del IPC acumulado en los últimos 12 meses, que determina el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), o el que haga sus veces, usando como base el índice del mes anterior a la fecha de adjudicación.-

4.- La administración del contrato le corresponderá a la Sección Abastecimiento del Departamento de Administración, en adelante ITS, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.-

5.- Una vez recibidas las tarjetas de calzado satisfactoriamente de acuerdo a lo convenido entre las partes, se procederá al pago de la factura, dentro de 30 días corridos siguientes a la recepción conforme por parte de la Municipalidad.-

6.- El contrato tendrá una duración de 2 años a contar del 30 de Marzo de 2015.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe o disminuya hasta en un 20% la cantidad de calzados contratados, los cuales serán decretados como ampliaciones al contrato vigentes y se respetarán las mismas condiciones y garantías establecidas en el contrato.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 638 / DE 2015.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la ITS, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Las multas podrán ser recurridas por la empresa contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido al Departamento de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas.-

8.2.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura correspondiente durante el período de prestación del servicio.-

8.3.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 30 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la ITS, para efectos de su aplicación.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato.-

9.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 “póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata” ó 120131312 “póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata”, a nombre de la Municipalidad, por el equivalente a U.F. 312 (trescientos doce unidades de fomento) y con una vigencia igual a la del contrato más 60 días hábiles desde la fecha fijada para el término de éste.-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°10 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de la empresa contratista.-

11.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar y suscribir mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de la consultoría y sus prórrogas y hasta su completa ejecución.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

12.1.- El atraso de la empresa contratista en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el artículo N°11 precedente y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el N°12 precedente, o que desista de su oferta, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento adjudicársela al siguiente oferente en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-



HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 638 / DE 2015.-

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Sección Abastecimiento del Departamento de Administración, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.-

14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.02.003.010.001
Subprograma: 01
CR o CMP: 06.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa

  
PBA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución

Interesada  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 980.7